

DERECHO PROCESAL LABORAL
CASO PRÁCTICO ABIERTO A NO ASISTENTES Nº 2 (TEMAS 1, 2, 3 y 4)

Adolfo Martínez S.L. es una empresa inmobiliaria con tres oficinas, en Rota, el Puerto de Santa María y Puerto Real. La totalidad de las acciones de la sociedad pertenece a D. Adolfo Martínez Jiménez, administrador único y franquiciado del famoso grupo CASHOGAR, cuyo nombre comercial utiliza. Debido a la crisis del sector inmobiliario, desde hace unos meses, la empresa ha tenido graves problemas de liquidez, de manera que lleva dos meses sin pagar el salario a sus trabajadores. El personal de la oficina es el siguiente:

-Oficina de Rota: María López Montijo (auxiliar administrativo); Rosa Apero Álvarez, Luis Montero Loja, Arturo Romero García, Antonio Ventura Gonzaga (comerciales).

-Oficina de El Puerto de Santa María: Miguel Motril Reguera (auxiliar administrativo); Antonio Jesús Palero Ramos, Lucía Millán Romo, Alberto Pazos Mera, Ana Gutiérrez Coria (comerciales).

-Oficina de Puerto Real: María José Espinosa Caro (auxiliar administrativo); María Gema Salvero Mato, José Luis Acero López, Francisco Ortega Mora (comerciales)

-José Terrada Montilla es asesor financiero, está contratado con un contrato civil de arrendamiento de servicios como autónomo económicamente dependiente y presta sus servicios **de modo indistinto en las tres oficinas** cuando se plantea la necesidad.

Hace una semana, María Gema Salvero Mato decidió que no trabajaría más hasta que no le pagaran su salario; al tercer día de inasistencia, recibió una carta de despido. Casi todos los trabajadores quieren reclamar los salarios debidos y extinguir su contrato en base al incumplimiento del empresario. Las excepciones son las siguientes: Francisco Ortega Mora, que es amigo de Adolfo Martínez, prefiere no reclamarle nada; Ana Gutiérrez Coria quiere reclamar los salarios pero prefiere no extinguir su contrato, porque confía en que lleguen tiempos mejores.

Los trabajadores se ponen en contacto con un despacho de Graduados Sociales, solicitando un dictamen jurídico sobre la situación y las estrategias a adoptar. A ti te corresponde ocuparte únicamente de las **cuestiones procesales**, que aquí se resumen:

- 1) Los trabajadores quieren saber en qué medida es posible plantear una o varias demandas conjuntas para reclamar las retribuciones dejadas de percibir y al mismo tiempo y si es posible en las mismas demandas, extinguir los contratos en base al incumplimiento del empresario (salvo Ana Gutiérrez y Francisco Ortega en el sentido antes señalado). Ignoran hasta qué punto pueden acumularse las distintas pretensiones que cada uno tiene frente al empresario, así como si es posible que la demanda sea conjunta; tampoco saben si de un modo u otro terminarían acumulándose los procesos si plantearan demandas individuales; aunque en principio les interesan las propuestas más sencillas, quieren que les expongan todas las alternativas de reclamación posibles (incluyendo las de carácter individual) y sus posibles consecuencias procesales. En caso de que emprendieran una demanda grupal, les gustaría saber qué tienen que hacer para no personarse todos en el proceso.
- 2) Quisieran saber, además, si para todas sus pretensiones es competente el orden social y dónde tendrían que presentar la demanda. Si hay varias posibilidades, les gustaría conocerlas todas, aunque su preferencia es que, a ser posible, todas las pretensiones se tramiten ante el mismo órgano.
- 3) José Terrada Montilla se está planteando si le conviene solicitar además que se declare el

carácter “laboral” de su relación, pues cree que podría tratarse de un “falso autónomo”. Al margen de las distinciones del derecho material (donde no debes entrar), debes plantear en qué medida podría resolverse este problema junto con los demás y si ello afecta en alguna medida a la cuestión que se planteaba en la pregunta anterior sobre las posibles acumulaciones.

- 4) Los trabajadores tampoco tienen claro a qué persona o personas podrían, o deberían demandar. Puesto que sospechan que la empresa va a declararse insolvente se plantean si también deberían o podrían demandar al propietario de las acciones, a la franquicia CASAHOGAR o al Fondo de Garantía Salarial. También sospechan que el empresario podría reaccionar “declarándose en quiebra” y se preguntan si eso afectaría a las acciones emprendidas.

Este es ya un modelo de caso complejo que interrelaciona diversos aspectos, del tipo que podrían encajar en la parte tercera del examen.

Instrucciones para realizar el caso:

-Debes identificar adecuadamente las cuestiones de interpretación dudosa. Cuando se te ocurran diversas interpretaciones posibles, debes detallar todas las alternativas, indicando los argumentos que sostienen cada una de ellas. En estos casos, debes expresar de manera razonada por cuál de las alternativas te decantas. Se recomienda la búsqueda de jurisprudencia para justificar los argumentos, aunque no necesariamente van a encontrarse sentencias que resuelvan las cuestiones dudosas.

-Debes fundamentar tus argumentos “en Derecho” (en normas o principios jurídicos), citando con precisión las normas en los que se sustenta la argumentación.

-Debes utilizar adecuadamente el vocabulario técnico (por ejemplo, “litisconsorcio”, “acumulación de procesos”); pero, al mismo tiempo, como escribes un dictamen para personas que desconocen el Derecho, debes explicar sucintamente lo que quieres decir (utilizando siempre un registro “culto”, nunca coloquial). No obstante, no es conveniente que dediques demasiado espacio a la pura teoría.

-Debes expresarte con claridad y precisión, para que los receptores del dictamen sepan a qué atenerse. Por supuesto, debes presentar el caso mecanografiado.

ENTREGA DEL CASO:

-Este caso puede realizarse individualmente o en grupos de 2-3 personas (nunca más de 3).

-Su realización se abre (y se recomienda) a los que no asisten habitualmente a clase.

-Los alumnos deben evitar a toda costa el “plagio”, que podrá suponer la anulación, en cualquier momento del curso, de toda la nota de evaluación continua. Entiendo por plagio cualquier transposición literal, cuasi-literal o cualquier imitación de la estructura de otro trabajo presentado o cualquier texto escrito que esté publicado en papel o en Internet. Si se utiliza doctrina o jurisprudencia, debe citarse adecuadamente, indicando la fuente.

-La entrega del caso podrá hacerse en clase o a través del mecanismo habilitado al efecto en el curso virtual de la asignatura. Sólo en caso de que dicho mecanismo funcione de manera inadecuada, se admitirá el correo electrónico.

-El **plazo máximo** de entrega del trabajo será el **JUEVES 20 DE NOVIEMBRE**, a las 20:00 h. de la tarde. No se admitirá ningún caso entregado con posterioridad, debe tenerse en cuenta que el sistema informático no los acepta y preverse con antelación todas las posibles eventualidades que puedan suceder (tenemos que acostumbrarnos a cumplir escrupulosamente los plazos). Por supuesto, los alumnos pueden optar por entregar el caso en cualquier momento antes de esa fecha, lo que resulta muy recomendable para evitar problemas de “última hora”.